

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA

C/Real, 31. 47331.- Santibáñez de Valcorba (Valladolid). NIF. P-4715500G Tlfno. 983-682586. Fax 983-682094
Correo elect: ayto.santibanez@dip-valladolid.es

VENTA SOLAR C/FÁBRICA N° 10

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1º. OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones que habrán de regir la enajenación del solar municipal situado en la calle La Fábrica nº 10 cuya referencia catastral es 47155A006005280000QO. La forma de adjudicación será la **subasta** porque se pretende seleccionar al adjudicatario exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más elevado dada la naturaleza del contrato, en cumplimiento todo ello del art. 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

2º.- TIPO DE OFERTA. Se fija como precio de licitación al alza el de veinticuatro mil (24.000,00) euros, impuestos excluidos.

3º.- PAGO. El precio total del importe de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería municipal en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha adjudicación.

4º.- CAPACIDAD. Podrán presentar proposiciones, por si mismos o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

5º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

5.1. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2. Las proposiciones serán dirigidas al Alcalde y se titularán "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de solar municipal" y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres: el A titulado "Referencias" y el B titulado "Proposición económica".

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al número 983-682094, al correo electrónico ayto.santibanez@dip-valladolid.es o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste se indique en el anuncio de licitación sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3. Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar en las oficinas municipales los pliegos de cláusulas administrativas particulares así como el resto de documentación del expediente de contratación pudiendo solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes.

5.4. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6º.- **GARANTÍA PROVISIONAL.** En aplicación de lo establecido en el punto 5 del artículo 137 de la ley 33/2003, de patrimonio de las administraciones públicas para participar en la subasta se requiere el ingreso previo a favor del Ayuntamiento de seis mil (6.000,00) euros en concepto de fianza y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con las condiciones establecidas en los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7º.- **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

7.1. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego.

7.2. Los licitadores presentarán sus proposiciones económicas en el modelo que figura como anexo I a este pliego y se incluirán en el sobre B titulado "Proposición económica".

7.3. En el sobre A titulado "Referencias" se incluirá la siguiente documentación:

- a. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- b. La que acredite la personalidad del licitador y la representación del firmante de la proposición.
Si el firmante de la proposición es persona natural, la acreditación de la personalidad se realizará mediante copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
En caso de que actuara en calidad de representante del licitador, el poder que acredite la posibilidad de firmar la proposición que presente deberá estar debidamente bastantado.

Si el oferente es persona jurídica deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- d. Si la persona natural o jurídica es extranjera, deberá acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato con renuncia al fuero.
- e. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar que recogen en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f. La capacidad, en su caso, de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, y capacidad de las restantes empresas extranjeras, habrán de acreditarse de conformidad con lo previsto en los arts 9 y 10 del R.D. 1098/2001.
- g. Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste número de teléfono, fax y/o correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones durante el proceso selectivo.

7.4. En el sobre B titulado "Proposición Económica" se incluirá la oferta económica. No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, la cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración será la que aparezca reflejada en letra.

9.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN.

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por el Alcalde, que la preside, todos los miembros del Ayuntamiento y el Secretario-Interventor de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

La Mesa calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto se procederá a la apertura del sobre A titulado "Referencias", certificándose por el Sr. Secretario la documentación que contiene.

Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por alguno de los medios de comunicación que ellos hayan hecho constar en la documentación presentada y publicará esta circunstancia en el tablón de anuncios del ayuntamiento, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que se subsane.

Este acto, se celebrará a las doce horas del quinto día siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.

9.2. Acto seguido se procederá, ya en acto público, a la apertura del sobre B titulado "Proposición económica".

El acto comenzará con la lectura por el Secretario del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

Seguidamente, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados invitando expresamente a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan.

Tras ello, el Presidente procederá a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas de los licitadores, dando lectura a las mismas, y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al mejor postor, es decir, a la oferta que ajustándose al pliego de cláusulas administrativas particulares, represente mayor ventaja económica para el Ayuntamiento. La propuesta de adjudicación puede incluir uno o varios sustitutos del adjudicatario, a quienes por el orden que se establezca correspondería la adjudicación en el caso de no poderse formalizar el contrato con el adjudicatario principal.

9.3 Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

9.4. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas se decidirá la adjudicación entre éstas mediante sorteo, que se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto público de apertura de las proposiciones.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. El acuerdo de adjudicación se dictará en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de apertura en acto público de la proposición económica. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en dicho plazo el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado. El acuerdo de adjudicación puede incluir uno o varios sustitutos del adjudicatario, a quienes por el orden que se establezca correspondería la adjudicación en el caso de no poderse formalizar el contrato con el adjudicatario principal.

10.2. La adjudicación del contrato queda condicionada a que conste en el expediente la acreditación documental, en los términos previstos en los arts. 13 a 15 del R.D. 1098/2001, de que el licitador propuesto para ser adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento.

A estos efectos, el órgano de contratación concederá un plazo de 5 días hábiles al empresario propuesto para la adjudicación del contrato para que aporte la documentación indicada en el párrafo anterior advirtiéndole que, de no hacerlo, quedará excluido del procedimiento licitatorio por estar incurso en la causa de prohibición de contratar señalada en el apartado d) del art. 50 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del

Sector Público y se iniciará expediente de incautación de la garantía provisional por falta de seriedad de la oferta y de la proposición presentada.

10.3 La adjudicación se notificará a todos los licitadores. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación, excepto al adjudicatario a quien será retenida hasta que se proceda a la elevación del contrato a escritura pública.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA. Dada la naturaleza del presente contrato se dispensa de la obligación de constituir garantía definitiva.

12.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, avisándose oportunamente al adjudicatario, dando fe del mismo el Secretario de la Corporación. No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, siendo trámite necesario la audiencia. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

13°.- PAGO DEL PRECIO Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

El precio ofertado por los adjudicatarios será ingresado en la cuenta corriente del Ayuntamiento en Caja España en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de adjudicación y, en cualquier caso, con carácter previo a la firma de cualquier documento de compraventa.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante y todo género de tributos estatales o locales.

14°.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter privado de acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el R. Decreto Legislativo 781/1986 y por el R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aplicándose para no previsto en este pliego los principios de la contratación pública para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación, y en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

=====
El presente pliego ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión **de 24 de octubre de 2012**